

EMPRESA
MULTIPROPÓSITO
DE CALARCÁ S.A.S. ESP

EMPRESA MULTIPROPÓSITO
DE CALARCÁ S.A.S. ESP
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicación No: EMC-580-2022
Fecha: 02/03/2022-08:25:21
Digitales: 0 Folios: 1

Doctora
SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
j02cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE EMBARGO No. 0101 del 8 de febrero del 2022
RADICADO N. 2021-00027- OFICIO EMC-679-2022

Respetada Doctora Mejía, reciba un cordial saludo.

En cumplimiento del oficio No.0101 del 8 de febrero del 2022. librado al interior de la ejecución que ante el juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá promueve la sociedad ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S identificada con Nit 901.215.320-4 en contra del señor ROBINSON JAVIER MEZA DE ALBA identificado con cedula de ciudadanía No 78.308.594 radicado bajo el número consecutivo No 2021-00027, por medio del cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el ejecutado ROBINSON JAVIER MEZA DE ALBA me permito indicarle que se procedió de conformidad a lo ordenado.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso, la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S ESP como destinataria de la medida, respetuosamente solicita al señor juez que proceda a indicarnos el límite de la medida que fue ordenada al interior de la ejecución, para efectos de conocer el alcance de la misma.

Finalmente, respecto a la ejecutada YARLEY JAZMIN MEZA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No 1.097.405.904, no es posible aplicar el embargo, teniendo en cuenta que no existe relación laboral ni contractual entre ella y la Empresa multipropósito De Calarcá S.A.S E.S.P

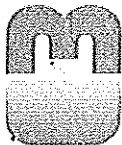
Del señor Juez, atentamente,

ANDRÉS FELIPE MENDOZA TORRES
Gerente
EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Paula Andrea Camargo Marin-Auxiliar Jurídica

Revisó: Santiago Mendoza Guzmán-Abogado Contratista

Luz Elena Martínez Gómez-Directora Jurídica



EMPRESA
MULTIPROPÓSITO
DE CALARCÁ S.A.S. ESP

Calarcá, 01 de abril de 2022

Doctora
SONIA EDI MEJÍA BRAVO
Secretaria
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
j02cmapcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPRESA MULTIPROPÓSITO
DE CALARCÁ S.A.S. ESP
CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicación No: EMC-856-2022
Fecha: 01/04/2022-14:39:38
Digitales: 0 Folios: 1

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE EMBARGO No. 0101 del 8 de febrero del 2021
RADICADO N. 2021-00027- OFICIO EMC-1078-2022

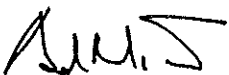
Respetada Doctora Mejía, reciba un cordial saludo.

En cumplimiento del oficio No.0101 del 8 de febrero del 2021, librado al interior de la ejecución que ante el juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá promueve la sociedad ARC SOLUCIONES EN CARTERA S.A.S identificada con Nit. 901.215.320-4 en contra del señor ROBINSON JAVIER MEZA DE ALBA identificado con cédula de ciudadanía No 78.308.594 radicado bajo el número consecutivo No 2021-00027, por medio del cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el ejecutado ROBINSON JAVIER MEZA DE ALBA me permito indicarle que por medio del oficio con radicado interno EMC-580-2022 del pasado 02 de marzo del presente año, se comunicó al despacho que se procedería de conformidad a lo ordenado. Se informa que a la fecha se han realizado dos descuentos colocados a disposición del juzgado, uno el 15 de marzo de 2022 por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.782) y otro el 31 de marzo de 2022 por un valor de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$10.782).

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso, la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S ESP como destinataria de la medida, se solicita nuevamente al señor juez que proceda a indicarnos el límite de la medida que fue ordenada al interior de la ejecución, para efectos de conocer el alcance de la misma.

Finalmente, respecto a la ejecutada YARLEY JAZMIN MEZA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No 1.097.405.904, se reitera al despacho que no es posible aplicar el embargo, teniendo en cuenta que no existe relación laboral ni contractual entre ella y la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S E.S.P

Del señor Juez, atentamente,


ANDRES FELIPE MENDOZA TORRES
Gerente
Empresa Multipropósito de Calarcá S.A.S ESP

Anexo: Comunicación de acatamiento de embargo EMC-580-2022

Elaboró: Laura Giraldo Tabares – Auxiliar Administrativa
Revisó: Luz Elena Martínez Gómez – Directora Jurídica